



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 1 de abril de 2019
SDM-SC- 68169

Señor (a):
OSCAR FERNANDO MORA MORENO
CARRERA 2 # 38-80
PORTAL SAN IGNACIO 4 ETAPA SAN MATEO
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 87668

Señor MORA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° 11001000000023183402 del 13/02/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al Contrato Prestación de Servicios 2018-1915, celebrado por la SDM y Concesión del Runt, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a KR 7 No. 38 - 80 CASA, BOGOTÁ siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", hechos que no son atribuibles a la administración.

POSTEXPRESS Centro Operativo: LMS CENTRO Orden de servicio: 01306212		Fecha de admisión: 22/02/2019 15:15:07 YG219368885C0														
Remitente Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 NIT: 00100005001 Teléfono: 3449400 EXT 3313 Código Postal: 11021000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Correo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1117507	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>Refusado</td> <td>OT/OT</td> <td>Cesado</td> </tr> <tr> <td>No existe</td> <td>NT/NT</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>No existe</td> <td>FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>No radicaque</td> <td>AC</td> <td>Aprobado Censurado</td> </tr> <tr> <td>Otras causas</td> <td>SL</td> <td>Falta de pago</td> </tr> </table>	Refusado	OT/OT	Cesado	No existe	NT/NT	No contactado	No existe	FA	Faltante	No radicaque	AC	Aprobado Censurado	Otras causas	SL	Falta de pago
Refusado	OT/OT	Cesado														
No existe	NT/NT	No contactado														
No existe	FA	Faltante														
No radicaque	AC	Aprobado Censurado														
Otras causas	SL	Falta de pago														
Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA Teléfono: 0100159443779 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021591 Correo: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11021591 Correo: BOGOTÁ D.C.															
Remitente Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 NIT: 00100005001 Teléfono: 3449400 EXT 3313 Código Postal: 11021000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Correo: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1117507	Estimado Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA Teléfono: 0100159443779 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11021591 Correo: BOGOTÁ D.C.															

REMITENTE
 Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad (Subdirección Administrativa)
 Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
 NIT: 00100005001
 Teléfono: 3449400 EXT 3313
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021000
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

ESTIMADO
 Nombre Razón Social: OSCAR FERNANDO MORA MORENO 12458
 Dirección: CR 7 No. 38 - 80 CASA
 Teléfono: 0100159443779
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 11021591
 Correo: BOGOTÁ D.C.

472
 Fecha de entrega: 25 FEB 2019
 Distribuido: 472 JOHN AVE
 C.C. 12 C.C. 20
 Observaciones de entrega: COMPARENDO
 Observaciones de recepción: falta # inferno



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR FERNANDO MORA MORENO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 78893842

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 7 NO. 38 - 69 CASA Departamento: BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023123402	RESOLUCIÓN AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionada proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónica de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medias técnicas y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En consecuencia, actualmente puede acudir a las instalaciones de esta entidad con el fin de acogerse al descuento de la sanción por la realización del curso pedagógico sobre normas de tránsito o aperturar audiencia pública de impugnación del mismo.

Situación anterior, que impide que se acojan sus pretensiones, en razón a que una vez surtida la notificación por aviso, usted posee once días hábiles para acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad- Super cada de movilidad y solicitar en audiencia pública se aperture la impugnación del mismo o en caso de desear aceptar la comisión de la infracción dentro de ese mismo término podría realizar el respectivo curso pedagógico y acogerse al 50% de descuento, esto conforme al Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que contempla:

Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpa acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando exista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpa deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpa rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso entendiéndose que quedó vinculado al mismo. Valiéndose en audiencias públicas y notoriándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpa. Si fuere declarada contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para esta fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la cooperancia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Acorde a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 -37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, para demostrar que el vehículo captado infringiendo las normas de tránsito no corresponde al de su propiedad; las cuales, serán debidamente valoradas por la autoridad de tránsito competente.

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto

Calle 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

¡MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

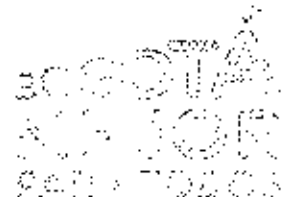
"Cuando el objeto de la solicitud hace parte integrante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Colorado de lo expuesto, es necesario mencionar que se hace imposible acceder a su petición, porque no existe a la fecha acto administrativo que lo sancione.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: WALKER ONE - CONTRA EL SON



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9882

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-87668/ OSCAR FERNANDDO MDRA MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-68169 d el 01 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acampaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-87868.

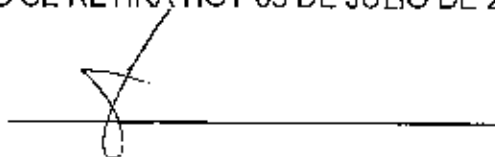
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 05 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)